



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 441-2023

Guatemala, 30 de octubre de 2023

LA MINISTRA DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 151 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de acuerdo con los principios, reglas y prácticas internacionales, manteniendo relaciones de amistad, solidaridad y cooperación, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, le corresponde al Ministerio de Economía, conducir las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución

CONSIDERANDO

Que la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán), suscrito en la Ciudad de Guatemala el 22 de septiembre de 2005 y vigente desde el 1 de julio de 2006, suscribió la Decisión No. 16 "Ampliación del contingente arancelario de exportación para azúcar cruda y azúcar refinada aplicable a Guatemala dentro del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán)", la que por ser de estricto interés general, es necesario darla a conocer a la población guatemalteca.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 27 literales a) y m) y 32 literales c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA

DAR A CONOCER LA DECISIÓN No. 16 AMPLIACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE EXPORTACIÓN PARA AZÚCAR CRUDA Y AZÚCAR REFINADA APLICABLE A GUATEMALA DENTRO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)

Artículo 1. Se hace del conocimiento de la población en general que la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán), ha suscrito la Decisión No. 16 que dispone la "Ampliación del contingente arancelario de exportación para azúcar cruda y azúcar refinada aplicable a Guatemala dentro del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán)" en la que se modifica el Anexo 3 04 (2) (b) (c) (d) en la forma que aparece en esta Decisión

Artículo 2. La Decisión No. 16 indicada en el artículo anterior, debe ser publicada en el Sitio Web del Ministerio de Economía, http://www.miteco.gub.gt/ y cobrará vigencia a los 30 días siguientes de la última notificación indicando haber completado sus respectivos procedimientos legales internos para cada una de las Partes

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario de Centro América

COMUNIQUESE

LUZ MARIANA PÉREZ CONTRERAS



MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



E 999 2023) 8 noviembre

PUBLICACIONES VARIAS



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-PJ-554-2023

EXP. 2791

(2280-2023) DGH/Cdlm

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, Guatemala, dos de octubre del año dos mil veintitrés

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de Reconocimiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUACATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO 30 DE JUNIO, "SITRAMAH30JUNIO", fundado el veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, cumpliendo las formalidades establecidas por la ley

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley, regulación que se complementa con el Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, ratificado por Guatemala, el cual regula que los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas

CONSIDERANDO:

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, el Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece los requisitos formales que deben cumplirse, así como el procedimiento que se debe seguir con el fin de obtener el reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de los sindicatos, otorgándole competencia a la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley, habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos de la organización sindical, por lo que es procedente el reconocimiento de su Personalidad Jurídica, la aprobación de sus Estatutos y consecuentemente, su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren artículos 102 literales q) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 217 y 218 del Código de Trabajo, 1, 2, 3, 4, 7, 8, del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

- I) Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUACATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO 30 DE JUNIO, "SITRAMAH30JUNIO", Organización que por su naturaleza es de tipo Urbano y de Empresa
II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical, en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva
III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUACATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO 30 DE JUNIO, "SITRAMAH30JUNIO" en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos
IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a su inscripción.
V) NOTIFIQUESE.

Handwritten signature of the Director General of Labor

Dada, Digna Sandra Schuch Fleckenstein DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Handwritten signature of José Rolando Murales Díaz

José Rolando Murales Díaz SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Handwritten signature of Rafael Eugenio Rodríguez Penabaz

Rafael Eugenio Rodríguez Penabaz Ministro de Trabajo y Previsión Social

RAZÓN La Organización quedó inscrita bajo el número 2,588 folios del 001622 al 01639 del Libro 26° de Inscripciones de Organizaciones Sindicales Guatemala, 30-10-2023

Lic. Jose Rodolfo Coronado Jefe del Departamento de Registro Laboral MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL